



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2188 DE 2022

(noviembre 15)

por el cual se designan los representantes del presidente de la República en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en el Consejo Directivo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, los artículos 6° y 29 del Decreto 4147 de 2011, modificados por los Decretos 244 y 1323 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 6° y 29 del Decreto 4147 de 2011, modificados por los Decretos 244 y 1323 de 2012, se determinó que la conformación del Consejo Directivo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, respectivamente, estarían integrados, entre otros, por 7 representantes del Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar a partir de la fecha, como representantes del señor Presidente de la República en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a los siguientes funcionarios:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público
2. El Ministro del Interior
3. La Ministra de Salud y Protección Social
4. La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio
5. La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6. El Ministro de Defensa Nacional
7. El Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Artículo 2°. Nombrar a partir de la fecha, como representantes del señor presidente de la República en el Consejo Directivo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los siguientes funcionarios:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público
2. El Ministro del Interior
3. La Ministra de Salud y Protección Social
4. La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio
5. La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6. El Ministro de Defensa Nacional
7. El Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2189 DE 2022

(noviembre 15)

por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 39 del Decreto ley 274 de 2000, señala que cumplido por el funcionario el término correspondiente a cada lapso la Dirección de Talento Humano o la dependencia que hiciere sus veces, coordinará las gestiones administrativas para disponer el desplazamiento del funcionario en legal forma.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado*. Trasládase a la planta interna a la señora Laura Liliana Orjuela Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 1020723442, al cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 1°. La señora Laura Liliana Orjuela Vargas es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

Parágrafo 2°. El término para el desplazamiento previsto en el parágrafo 1° del artículo 39 del Decreto ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus Covid-19.

Artículo 2°. *Erogaciones*. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. *Comunicación*. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

DECRETO NÚMERO 2190 DE 2022

(noviembre 15)

por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 39 del Decreto ley 274 de 2000, señala que cumplido por el funcionario el término correspondiente a cada lapso la Dirección de Talento Humano o la dependencia que hiciere sus veces, coordinará las gestiones administrativas para disponer el desplazamiento del funcionario en legal forma.